I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000423

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2026

Cerrillos,

V I S T O S:

La Providencia N°PV-103-00-00421-2026 del Administrador Municipal; el Memorándum N°M-500-00-00211-2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°2855/2025 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°2855/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, aprobó el Convenio que a continuación se señala.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS,** suscrito con fecha 3 de noviembre de 2025, entre la Municipalidad de Cerrillos y el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, representado por su Gobernador Regional don **Claudio Orrego Larrain,** quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes. En conformidad con el numeral Glosa 03 Común de los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.722 de Presupuesto para año 2025, con cargo al subtítulo 24, se podrán efectuar transferencia de recursos a municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, siempre que, al momento de postular cumplan con los requisitos y las disposiciones establecidas en las Bases de Concurso Público denominado "Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR)", aprobado mediante Resolución Exenta N°655 de fecha 07 de abril de 2025 de este Gobierno Regional.

Mediante Resolución Exenta N°1886, de fecha 14 de octubre de 2025, se adjudican los fondos destinados al financiamiento de proyectos de alcance comunal, de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos en las Bases que regularon el proceso.

SEGUNDO: Objeto. La Entidad Receptora ha aprobado los requisitos impuestos en relación al objeto social expresado en sus estatutos en el proceso de admisibilidad y evaluación, el cual es pertinente y se condice con el proyecto aprobado denominado: **"TALLERES DEPORTIVOS DE TRAMPOLÍN Y BAILES CERRILLOS". DL-00585-25.**

TERCERA: Obligaciones de la entidad receptora. Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto el cual se entiende parte integrante del presente convenio, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado al concurso. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones técnicas, administrativas y financieras del proyecto.

En virtud del presente instrumento, la Entidad Receptora se obliga a proporcionar información y documentación fidedigna tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o trámites posteriores, reservándose este Organismo Regional el derecho de verificar la veracidad de tales antecedentes. La infracción a lo señalado en el párrafo anterior será considerada incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio, facultando al Gobierno Regional a disponer su término anticipado y a entablar las acciones civiles y penales que estime pertinente.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable; por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; por las bases del concurso; por el proyecto y presupuesto presentado y; en todo aquello que no esté regulado en el presente instrumento, ha de estarse a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, la cual será notificada a la entidad receptora en forma oportuna.

Asimismo, la Entidad Receptora reconoce en la administración amplias facultades para regular esta materia y modificar los precitados instrumentos dentro del ámbito de competencias del Gobierno Regional.

La Entidad Receptora declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras tenga rendiciones pendientes por fondos entregados por el Gobierno Regional. Asimismo, declara que todos los antecedentes y datos que aportan en el contexto de este convenio son verídicos y que cualquier dato falso o impreciso como el domicilio, el nombre de los representantes o los antecedentes del proyecto, dan lugar a la administración para poner término anticipado.

Se acompaña al presente convenio, un certificado que acredita que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta de cualquiera de los proyectos financiados por el Gobierno Regional.

CUARTA: Monto y objeto de la transferencia. Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Receptora, durante el período presupuestario 2025, la suma total de **$7.859.600 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS)**, en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada, y se haya recepcionado por el Gobierno Regional la garantía que cubra los recursos transferidos, según como se haya establecido la cláusula **DÉCIMO CUARTA** del presente convenio.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado, y deberá rendir cuenta de manera documenta de conformidad a lo establecido en la cláusula **OCTAVA** del presente convenio.

Según la tabla que se indica a continuación:

ITEM	$MONTO DE RECURSOS
GASTOS HONORARIOS	$4.320.000
GASTOS OPERACION	$3.329.600
GASTOS DIFUSION	$210.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	$0
GASTOS INVERSION	$0
TOTAL	$7.859.600

Modificación de la itemización. La Entidad Receptora podrá solicitar modificaciones en la itemización del proyecto, de manera fundada y durante el plazo establecido en el cronograma para la realización de las actividades, justificando para ello la modificación.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento ante la División de Presupuesto e Inversión Regional. En caso de ser acogida la solicitud esta será notificada mediante oficio.

Toda alteración o modificación al proyecto, deberá ser previamente autorizada por el Departamento de Control de Programas dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al proyecto aprobado por esta Autoridad Regional o mínima desviación del plan aprobado sancionado por la administración, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional a entablar las **acciones civiles y criminales** que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados.

QUINTA: Prohibición de contratación.

La Entidad Receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro participantes ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive. Tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado), ni ex funcionarios ni ex prestadores de servicios a honorarios de este, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato, así como tampoco, podrá contratar a personas jurídicas en las que participen funcionarios, prestadores de servicios o autoridades, en cualquier calidad.**

Esto cláusula se hace extensivo a parientes de las autoridades del CORE y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive.

La Entidad Receptora tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios que pertenezcan a la Municipalidad de la comuna donde se ejecute el proyecto.

Tendrán prohibido también contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual) de una persona jurídica (empresa, pymes, etc.) a la que se haya contratado para la prestación de servicios o la adquisición de bienes.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores a la celebración de los contratos con la Entidad Receptora.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia.

SEXTA: Difusión: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, las que deberán señalar que éste es un proyecto impulsado por el GOBIERNO DE SANTIAGO incluyendo la imagen corporativa "GS"; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto.

Lo anterior de acuerdo al instructivo proporcionado por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo lo señalado en el párrafo precedente.

Cualquier otro elemento que no esté incluido en el instructivo, será determinado según las circunstancias, por la Unidad de Comunicaciones.

En casos graves o reiterados de incumplimientos a estas obligaciones, calificado por la Unidad Técnica, facultará al Gobierno Regional a poner término anticipado al convenio, conforme se dispone en la cláusula DÉCIMO PRIMERA.

SEPTIMA: Recepción y Administración de los recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al patrimonio** de la Entidad Receptora, sin perjuicio de ello, éstos serán ingresados a su cuenta corriente, cuenta a la vista y/o cuenta de ahorro, debiendo manejarse estos recursos exclusivamente a través de dicha **cuenta de propiedad de la Entidad Receptora, para la recepción y administración de los recursos, que permita su debido control y revisión del Gobierno Regional.**

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un comprobante de ingreso de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositaron, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El certificado deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello. La aplicación de los recursos al proyecto se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Entidad Receptora.

En relación a los establecido en el artículo 26, inciso 5, de la Ley N°21.722 "Los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica." Se contratarán a VARIABLE DE CUANTAS PERSONAS SE CONTRATARÁN Y EN QUE CALIDAD incluidos en la cuenta presupuestaria.

OCTAVA: Informes: De conformidad a lo establecido en la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, y con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe de gastos y actividades: La Entidad Receptora deberá rendir cuenta de manera bimensual (cada 2 meses), de los gastos realizados, de acuerdo a la duración de sus proyectos, según el siguiente detalle:

El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, articulo 27, denominado "Transferencias a personas o entidades del sector privado", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella norma que la reemplace.

Dicho informe será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros quince (15) días corridos del mes siguiente al vencimiento del plazo bimensual, **aun en el evento de no registrar gastos**, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición. Se autoriza expresamente al Gobierno Regional a desarrollar mecanismos electrónicos para desarrollar esta rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones a los gastos rendidos, o se constata que existen gastos que no fueron ejecutados, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, la que tendrá diez (10) días hábiles para subsanarlas desde el despacho de la carta o correo electrónico. En el evento que una observación no sea subsanada, se entenderá **rechazado** el gasto, debiendo la entidad receptora **reintegrar dichos gastos y los no ejecutados**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

El Gobierno Regional, podrá permitir la rendición de gastos anteriores al mes correspondiente, siempre que existan razones fundadas para ello, atendida la naturaleza del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, **no podrán rendirse gastos realizados con anterioridad a la transferencia de recursos por parte de este Servicio**, exceptuando los gastos que correspondan a la obtención de la garantía exigida en la cláusula **DÉCIMO CUARTA** del presente convenio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en la Resolución de esta Autoridad Regional que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. El citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

NOVENA: Supervisión del convenio. Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios y la División que se designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

DECIMA: Obligaciones específicas de la entidad receptora: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
b) Utilizar los fondos que le fueron transferidos exclusivamente para el objeto del proyecto y conforme el expediente aprobado por el Gobierno Regional. .
c) La Entidad Receptora acepta y se compromete a restituir inmediatamente al Gobierno Regional los recursos públicos que se le requieran, y que hubieren sido transferidos en razón de este convenio, cuando una resolución dictada por el Gobierno Regional, así lo establezca, ya sea, por término anticipado, por gastos rechazados o gastos no ejecutados.
d) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades propias del proyecto, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
e) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el Departamento de Control de

Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional (DIPIR);

f) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
g) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y adicionales que éste solicite, con sus antecedentes originales necesarias para hacer un seguimiento y control.
h) Realizar todas las gestiones tendientes y necesarias acreditables, para dar cumplimiento con el número de beneficiarios comprometidos para la ejecución del proyecto, según se indique el expediente técnico, aprobado por el Gobierno Regional.
i) La Entidad Receptora deberá enviar por escrito al Gobierno Regional, con una antelación de 10 días hábiles, invitación para ceremonias importantes, tales como, inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre del proyecto. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.
j) La Entidad Receptora permitirá que el Gobierno Regional en coordinación con la asistencia Técnica, pueda realizar visitas de supervisión en terreno, dejando constancia de ello en el Anexo que corresponda según el Instructivo de Rendiciones.
k) Previa a la transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá haber dado cumplimiento íntegro a la obligación establecida en la Ley N°19.862.
l) En el caso de que la Entidad Receptora subcontrate alguna de las actividades previstas para la ejecución del proyecto, ésta deberá ser informada y autorizada por el Gobierno Regional. Se prohíbe la subcontratación del objeto principal del proyecto. En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045.
m) Entregar al Gobierno Regional cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos. Adicionalmente, en caso de ser modificado, debe ser actualizado, e informado al Analista a cargo del proyecto, a lo menos 10 días corridos antes del inicio del proyecto o la ejecución de la actividad modificada.
n) Informar al Gobierno Regional de toda modificación de la cual fuere objeto la Entidad Receptora, en cuanto al cambio de representante legal, domicilio de la Entidad o representante legal, entre otros, dentro de un plazo de 10 días de ocurrido el hecho, so pena de disponer el término anticipado del presente convenio por parte de esta Autoridad Regional y la restitución de los fondos transferidos.
o) La Entidad Receptora deberá hacer entrega en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio, una planilla en formato Excel, con todos los antecedentes requeridos por el Departamento de Control y Programas.
p) La Entidad Receptora deberá enviar el listado de beneficiarios individualizados de conformidad a las instrucciones que emanen de la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.
q) Es de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DÉCIMO PRIMERA: Término anticipado. Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, o al instructivo de rendiciones, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados -la que deberá efectuarse en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente-, y según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Se considerará, especialmente, como **grave incumplimiento** de las obligaciones establecidas en el presente convenio, las siguientes causales:

a) Desviar o utilizar los recursos transferidos, para un fin distinto a la ejecución del proyecto concursado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que persiga el Gobierno Regional.
b) No proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o tramites posteriores.
c) La modificación unilateral del proyecto o la mínima desviación del plan aprobado y sancionado por la administración.
d) Incumplimientos graves y/o reiterados a la cláusula SEXTA del presente convenio.
e) Negar o retrasar el acceso a la cartola o estados de cuenta, para controlar el uso de los recursos entregados, establecida en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia del convenio y plazo de ejecución. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En todo caso, el término de vigencia comprende el de ejecución de las actividades del proyecto, que deberán ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado, respetando los plazos e hitos indicados por la Entidad Receptora, el que no podrá exceder de los 12 meses contados desde la fecha de entrega de recursos, esto es, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente sobre la materia.

DÉCIMO TERCERA: Aumento de plazo de ejecución de actividades. La Entidad Receptora podrá solicitar un aumento de plazo, de manera fundada y antes del término del plazo establecido en el cronograma para la realización de las actividades, justificando para ello, motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la Entidad Receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar: 1) los antecedentes que respaldan tal requerimiento, y 2) antecedente legal que acredite la vigencia de los poderes del representante legal.

El Departamento de Control de Programas deberá emitir un informe acogiendo o rechazando la solicitud, teniendo en consideración el estado de cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad Receptora. La respuesta será notificada mediante Oficio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, y en caso de ser acogida la solicitud, se requerirá, en un plazo de 10 días hábiles, la entrega de la prórroga de la garantía que cauciona los recursos, en caso de ser necesario. Se guardará copia del Oficio en el expediente respectivo.

En caso de que la solicitud se encuentre fuera de plazo, la Entidad Receptora deberá dar cuenta de las razones que fundamentan el incumplimiento, y será el Gobierno Regional quien determine, si procede o no a prorrogar el plazo para el cumplimiento de las actividades, o bien, determina dar por terminado el convenio de forma anticipada, solicitando el reintegro de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que sea procedente.

DECIMO CUARTA: Garantías. Si la Entidad Receptora, es un órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de garantías. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Regional Metropolitano ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo requerido, pendiente de devolución en el contexto de ejecución de la iniciativa.

DÉCIMO QUINTA: Atribuciones del Gobierno Regional. - La Entidad Receptora reconoce en la Administración, representada en este convenio por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, las potestades exorbitantes de la contratación administrativa que le permiten desarrollar los fines públicos que se buscan concretizar y desarrollar a través de este instrumento. El Gobierno Regional Metropolitano podrá ejercer las atribuciones propias asociadas a las potestades exorbitantes de la administración para desarrollar los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, control, probidad, transparencia, entre otros principios del derecho público. La entidad receptora reconoce en el Gobierno Regional Metropolitano la facultad de dictar reglamentos e instrucciones que regulen, modifiquen y especifiquen la forma en que han de cumplirse los objetivos del presente convenio, así como los aspectos de la rendición de conformidad a su propia regulación y a la de Contraloría General de la República. Se consigna que las referencias al Gobierno Regional en el presente convenio, se entienden hechas siempre al órgano ejecutivo del mismo.

DÉCIMO SEXTA: Rendiciones. — La Entidad Receptora, deberá utilizar el Sistema de Rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (conocido como SISREC), durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de las actividades comprometidas en el convenio.

Conforme al certificado que se anexa al presente convenio, se deja constancia la Entidad Receptora, a la fecha de la suscripción de este instrumento, se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por este Gobierno Regional. La Entidad Receptora declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras tenga rendiciones pendientes por fondos entregados por el Gobierno Regional.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000423

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2026

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.09.003 y 114.05.09.003 "Talleres Deportivos de Trampolín y Baile Cerrillos".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLO SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

ADMINISTRACION

JYD/GOO/CUCH/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
GORE
DIDECO
Encargado/a Programa
Página Web.

GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (DL-00585-25)

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2855

FACULTAD DELEGADA

SANTIAGO, 24 NOV 2025

VISTOS:

La Resolución TRA Nº 815/12/2023, de 10 de julio de 2023, que nombra a Manuel Gallardo Soto como Administrador Regional, la Resolución Exenta Nº 1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta Nº 2287, de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la ley N°21.722 de presupuesto para el sector público año 2025; el Decreto con Fuerza de ley Nº 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases de Concurso Público denominado "Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR)", de este Órgano Regional y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº1894 de fecha 14 de agosto de 2023, que aprueba Manual de Procedimiento de Ejecución y Supervisión Administrativa y Física de las Iniciativas Aprobadas Concurso 8% FNDR, la Resolución Exenta N°1886 y N°1887 ambos de fecha 14 de octubre de 2025, que adjudica los fondos a proyectos de alcance comunal y regional respectivamente; la Resolución Nº 39, de 15 de enero de 2025, tomada de razón con fecha 07 de febrero de 2025, que modifica el presupuesto de los Gobiernos Regionales y distribuye el presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; la Resolución Nº 36 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad con lo dispuesto en el numeral Glosa 03 Común de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, y con cargo al subtítulo 24, resultó procedente efectuar transferencias de recursos a municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, siempre que, al momento de postular, cumplieran con los requisitos y disposiciones contenidas en

344-246822

las Bases del Concurso Público denominado "Fondo vinculación con la Comunidad (8% FNDR)", aprobado mediante Resolución Exenta N° 655 de fecha 07 de abril de 2025 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

2. Que, dentro de dicho marco normativo, entre las actividades que pueden ser financiadas por el Gobierno Regional, se encuentra la iniciativa cuyo convenio por este acto se aprueba.

3. Que, la actividad referida será desarrollada por **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en la comuna de **Cerrillos.**

4. Que, ajustándose a derecho el convenio suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la entidad receptora, resulta procedente aprobarlo por medio del presente acto.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, para el desarrollo de la actividad denominada: **"TALLERES DEPORTIVOS DE TRAMPOLÍN Y BAILES CERRILLOS"**, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

En Santiago de Chile, a XXXXXX, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT Nº 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad Nº 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera Nº46, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** RUT Nº **69255000-5**, representada por su Alcalde **JOHNNY YAÑEZ DÍAZ**, cédula de identidad Nº **12643859-1,** ambos domiciliados para estos efectos en **PILOTO LAZO 120**, comuna de **Cerrillos**, en adelante también la "Entidad Receptora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes. En conformidad con el numeral Glosa 03 Común de los Gobiernos Regionales de la Ley Nº21.722 de Presupuesto para año 2025, con cargo al subtítulo 24, se podrán efectuar transferencia de recursos a municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, siempre que, al momento de postular cumplan con los requisitos y las disposiciones establecidas en las Bases de Concurso Público denominado "Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR)", aprobado mediante Resolución Exenta Nº655 de fecha 07 de abril de 2025 de este Gobierno Regional.

Mediante Resolución Exenta N° 1886, de fecha 14 de octubre de 2025, se adjudican los fondos destinados al financiamiento de proyectos de alcance comunal, de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos en las Bases que regularon el proceso.

SEGUNDO: Objeto. La Entidad Receptora ha aprobado los requisitos impuestos en relación al objeto social expresado en sus estatutos en el proceso de admisibilidad y evaluación, el cual es pertinente y se condice con el proyecto aprobado denominado: **"TALLERES DEPORTIVOS DE TRAMPOLÍN Y BAILES CERRILLOS". DL-00585-25**

TERCERA: Obligaciones de la entidad receptora. Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto el cual se entiende parte integrante del presente convenio, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado al concurso. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

En virtud del presente instrumento, la Entidad Receptora se obliga a proporcionar información y documentación fidedigna tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o trámites posteriores, reservándose este Organismo Regional el derecho de verificar la veracidad de tales antecedentes. La infracción a lo señalado en el párrafo anterior será considerada incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio, facultando al Gobierno Regional a disponer su término anticipado y a entablar las acciones civiles y penales que estime pertinente.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable; por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República; por las bases del concurso; por el proyecto y presupuesto presentado y; en todo aquello que no esté regulado en el presente instrumento, ha de estarse a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, la cual será notificada a la entidad receptora en forma oportuna.

Asimismo, la Entidad Receptora reconoce en la administración amplias facultades para regular esta materia y modificar los precitados instrumentos dentro del ámbito de competencias del Gobierno Regional.

La Entidad Receptora declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras tenga rendiciones pendientes por fondos entregados por el Gobierno Regional. Asimismo, declara que todos los antecedentes y datos que aportan en el contexto de este convenio son verídicos y que cualquier dato falso o impreciso como el domicilio, el nombre de los

representantes o los antecedentes del proyecto, dan lugar a la administración para poner término anticipado.

Se acompaña al presente convenio, un certificado que acredita que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta de cualquiera de los proyectos financiados por el Gobierno Regional.

CUARTA: Monto y objeto de la transferencia. Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Receptora, durante el período presupuestario 2025, la suma total de **$7.859.600 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS),** en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada, y se haya recepcionado por el Gobierno Regional la garantía que cubra los recursos transferidos, según como se haya establecido la cláusula **DÉCIMO CUARTA** del presente convenio.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado, y deberá rendir cuenta de manera documenta de conformidad a lo establecido en la cláusula **OCTAVA** del presente convenio.

Según la tabla que se indica a continuación:

VARIABLE TABLA DE ITEMIZADO

ÍTEM	$MONTO DE RECURSOS
GASTOS HONORARIOS	$4.320.000
GASTOS OPERACIÓN	$3.329.600
GASTOS DIFUSIÓN	$210.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	$ 0
GASTOS INVERSION	$ 0
TOTAL	$7.859.600

Modificación de la itemización. La Entidad Receptora podrá solicitar modificaciones en la itemización del proyecto, de manera fundada y durante el plazo establecido en el cronograma para la realización de las actividades, justificando para ello la modificación.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento ante la División de Presupuesto e Inversión Regional. En caso de ser acogida la solicitud esta será notificada mediante oficio.

Toda alteración o modificación al proyecto, deberá ser previamente autorizada por el Departamento de Control de Programas dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al proyecto aprobado por esta Autoridad Regional o mínima desviación del plan aprobado sancionado por la administración, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional a entablar las **acciones civiles y criminales** que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados.

QUINTA: Prohibición de contratación.

La Entidad Receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro participantes ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive. Tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado), ni ex funcionarios ni ex prestadores de servicios a honorarios de este, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato, así como tampoco, podrá contratar a personas jurídicas en las que participen funcionarios, prestadores de servicios o autoridades, en cualquier calidad.**

Esto cláusula se hace extensivo a parientes de las autoridades del CORE y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive.

La Entidad Receptora tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios que pertenezcan a la Municipalidad de la comuna donde se ejecute el proyecto.

Tendrán prohibido también contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual) de una persona jurídica (empresa, pymes, etc.) a la que se haya contratado para la prestación de servicios o la adquisición de bienes.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO * DEPARTAMENTO JURÍDICO * REGIÓN METROPOLITANA *

Se deberá acompañar al Gobierno Regional copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores a la celebración de los contratos con la Entidad Receptora.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia.

SEXTA: Difusión: **Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, las que deberán señalar que éste es un proyecto impulsado por el GOBIERNO DE SANTIAGO incluyendo la imagen corporativa "GS"; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto.**

Lo anterior de acuerdo al instructivo proporcionado por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo lo señalado en el párrafo precedente.

Cualquier otro elemento que no esté incluido en el instructivo, será determinado según las circunstancias, por la Unidad de Comunicaciones.

En casos graves o reiterados de incumplimientos a estas obligaciones, calificado por la Unidad Técnica, facultará al Gobierno Regional a poner término anticipado al convenio, conforme se dispone en la cláusula DÉCIMO PRIMERA.

SEPTIMA: Recepción y Administración de los recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al patrimonio** de la Entidad Receptora, sin perjuicio de ello, éstos serán ingresados a su cuenta corriente, cuenta a la vista y/o cuenta de ahorro, debiendo manejarse estos recursos exclusivamente a través de dicha **cuenta de propiedad de la Entidad Receptora, para la recepción y administración de los recursos, que permita su debido control y revisión del Gobierno Regional.**

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositaron, la que se informará previamente a este Gobierno

Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El certificado deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello. La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Entidad Receptora.

En relación a los establecido en el artículo 26, inciso 5, de la Ley N°21.722 "Los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica." Se contratarán a VARIABLE DE CUANTAS PERSONAS SE CONTRATARÁN Y EN QUE CALIDAD incluidos en la cuenta presupuestaria.

OCTAVA: Informes: De conformidad a lo establecido en la Resolución Nº30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, y con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe de gastos y actividades: La Entidad Receptora deberá **rendir cuenta de manera bimensual (cada 2 meses),** de los gastos realizados, de acuerdo a la duración de sus proyectos, según el siguiente detalle:

El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, articulo 27, denominado "Transferencias a personas o entidades del sector privado", de la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella norma que la reemplace.

Dicho informe será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros quince (15) días corridos del mes siguiente al vencimiento del plazo bimensual, **aun en el evento de no registrar gastos**, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición. Se autoriza expresamente al Gobierno Regional a desarrollar mecanismos electrónicos para desarrollar esta rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones a los gastos rendidos, o se constata que existen gastos que no fueron ejecutados, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, la que tendrá diez (10) días hábiles para subsanarlas desde el despacho de la carta o correo electrónico. En el evento que una observación no sea subsanada, se entenderá **rechazado** el gasto, debiendo la entidad receptora **reintegrar dichos gastos y los no ejecutados**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO * DEPARTAMENTO JURÍDICO * REGIÓN METROPOLITANA *

El Gobierno Regional, podrá permitir la rendición de gastos anteriores al mes correspondiente, siempre que existan razones fundadas para ello, atendida la naturaleza del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, **no podrán rendirse gastos realizados con anterioridad a la transferencia de recursos por parte de este Servicio**, exceptuando los gastos que correspondan a la obtención de la garantía exigida en la cláusula **DÉCIMO CUARTA** del presente convenio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en la Resolución de esta Autoridad Regional que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. El citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

NOVENA: Supervisión del convenio. Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios y la División que se designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

DECIMA: Obligaciones específicas de la entidad receptora: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
b) Utilizar los fondos que le fueron transferidos exclusivamente para el objeto del proyecto y conforme el expediente aprobado por el Gobierno Regional.
c) La Entidad Receptora acepta y se compromete a restituir inmediatamente al Gobierno Regional los recursos públicos que se le requieran, y que hubieren sido transferidos en razón de este convenio, cuando una resolución dictada por el Gobierno Regional, así lo establezca, ya sea, por término anticipado, por gastos rechazados o gastos no ejecutados.
d) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades propias del proyecto, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.

e) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional (DIPIR);**
f) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
g) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales necesarias para hacer un seguimiento y control.**
h) Realizar todas las gestiones tendientes y necesarias acreditables, para dar cumplimiento con el número de beneficiarios comprometidos para la ejecución del proyecto, según se indique el expediente técnico, aprobado por el Gobierno Regional.
i) La Entidad Receptora deberá enviar por escrito al Gobierno Regional, con una antelación de 10 días hábiles, invitación para ceremonias importantes, tales como, inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre del proyecto. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.
j) La Entidad Receptora permitirá que el Gobierno Regional en coordinación con la Asistencia Técnica, pueda realizar visitas de supervisión en terreno, dejando constancia de ello en el Anexo que corresponda según el Instructivo de Rendiciones.
k) Previa a la transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá haber dado cumplimiento íntegro a la obligación establecida en la Ley Nº19.862.
l) En el caso de que la Entidad Receptora subcontrate alguna de las actividades previstas para la ejecución del proyecto, ésta deberá ser informada y autorizada por el Gobierno Regional. Se prohíbe la subcontratación del objeto principal del proyecto. En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Nº 18.045.
m) Entregar al Gobierno Regional cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos. Adicionalmente, en caso de ser modificado, debe ser actualizado, e informado al Analista a cargo del proyecto, a lo menos 10 días corridos antes del inicio del proyecto o la ejecución de la actividad modificada.
n) Informar al Gobierno Regional de toda modificación de la cual fuere objeto la Entidad Receptora, en cuanto al cambio de representante legal, domicilio de la Entidad o representante legal, entre otros, dentro de un plazo de 10 días de ocurrido el hecho, so pena de disponer el término anticipado del presente convenio por parte de esta Autoridad Regional y la restitución de los fondos transferidos.
o) La Entidad Receptora deberá hacer entrega en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio, una planilla en formato Excel, con todos los antecedentes requeridos por el Departamento de Control y Programas.
p) La Entidad Receptora deberá enviar el listado de beneficiarios individualizados de conformidad a las instrucciones que emanen de la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.
q) Es de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DÉCIMO PRIMERA: Término anticipado. Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, o al instructivo de rendiciones, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados -la que deberá efectuarse en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente-, y según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO * DEPARTAMENTO JURÍDICO * REGIÓN METROPOLITANA

Se considerará, especialmente, como **grave incumplimiento** de las obligaciones establecidas en el presente convenio, las siguientes causales:

a) Desviar o utilizar los recursos transferidos, para un fin distinto a la ejecución del proyecto concursado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que persiga el Gobierno Regional.
b) No proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o tramites posteriores.
c) La modificación unilateral del proyecto o la mínima desviación del plan aprobado y sancionado por la administración.
d) Incumplimientos graves y/o reiterados a la cláusula **SEXTA** del presente convenio.
e) Negar o retrasar el acceso a la cartola o estados de cuenta, para controlar el uso de los recursos entregados, establecida en la cláusula **SÉPTIMA** del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia del convenio y plazo de ejecución. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En todo caso, el término de vigencia comprende el de ejecución de las actividades del proyecto, que deberán ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado, respetando los plazos e hitos indicados por la Entidad Receptora, el que no podrá exceder de los 12 meses contados desde la fecha de entrega de recursos, esto es, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente sobre la materia.

DÉCIMO TERCERA: Aumento de plazo de ejecución de actividades. La Entidad Receptora podrá solicitar un aumento de plazo, de manera fundada y antes del término del plazo establecido en el cronograma para la realización de las actividades, justificando para ello, motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la Entidad Receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar: 1) los antecedentes que respaldan tal requerimiento, y 2) antecedente legal que acredite la vigencia de los poderes del representante legal.

El Departamento de Control de Programas deberá emitir un informe acogiendo o rechazando la solicitud, teniendo en consideración el estado de cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad Receptora. La respuesta será notificada mediante Oficio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, y en caso de ser acogida la solicitud, se requerirá, en un plazo de 10 días

hábiles, la entrega de la prórroga de la garantía que cauciona los recursos, en caso de ser necesario. Se guardará copia del Oficio en el expediente respectivo.

En caso de que la solicitud se encuentre fuera de plazo, la Entidad Receptora deberá dar cuenta de las razones que fundamentan el incumplimiento, y será el Gobierno Regional quien determine, si procede o no a prorrogar el plazo para el cumplimiento de las actividades, o bien, determina dar por terminado el convenio de forma anticipada, solicitando el reintegro de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que sea procedente.

DÉCIMO CUARTA: Garantías. Si la Entidad Receptora, es un órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de garantías. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional Metropolitano ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo requerido, pendiente de devolución, en el contexto de ejecución de la iniciativa.

DÉCIMO QUINTA: Atribuciones del Gobierno Regional. - La Entidad Receptora reconoce en la Administración, representada en este convenio por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, **las potestades exorbitantes** de la contratación administrativa que le permiten desarrollar los fines públicos que se buscan concretizar y desarrollar a través de este instrumento. El Gobierno Regional Metropolitano podrá ejercer las atribuciones propias asociadas a las potestades exorbitantes de la administración para desarrollar los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, control, probidad, transparencia, entre otros principios del derecho público. La entidad receptora reconoce en el Gobierno Regional Metropolitano la facultad de dictar reglamentos e instrucciones que regulen, modifiquen y especifiquen la forma en que han de cumplirse los objetivos del presente convenio, así como los aspectos de la rendición de conformidad a su propia regulación y a la de Contraloría General de la República. Se consigna que las referencias al Gobierno Regional en el presente convenio, se entienden hechas siempre al órgano ejecutivo del mismo.

DÉCIMO SEXTA: Rendiciones. – La Entidad Receptora, deberá utilizar el Sistema de Rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (conocido como SISREC), durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de las actividades comprometidas en el convenio.

Conforme al certificado que se anexa al presente convenio, se deja constancia la Entidad Receptora, a la fecha de la suscripción de este instrumento, se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por este Gobierno Regional. La Entidad Receptora declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras tenga rendiciones pendientes por fondos entregados por el Gobierno Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
REGIÓN METROPOLITANA

DÉCIMO SÉPTIMA: Domicilio y ejemplares. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la entidad receptora.

DÉCIMO OCTAVA: Personerías:

La personería del Gobernador Regional para presentar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 13 de diciembre de 2024.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta ACTA DE PROCLAMACIÓN DE ALCALDES. 03 de diciembre de 2024 del Primer Tribunal Electoral

Firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

(FIRMAS: JOHNNY YAÑEZ DÍAZ / ALCALDE / ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS// CLAUDIO ORREGO LARRAÍN/ GOBERNADOR REGIONAL / GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO).

II. **IMPÚTESE,** el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), ítem 01 (Al sector privado), asignación 300 (Aplicación Numeral 3 Glosa Común para Gobiernos Regionales).

III. **TRANSFIÉRASE** a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** la suma de **$7.859.600 (VARIABLE MONTO PRIMERA CUOTA EN NÚMEROS)** de conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL

Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago Administrador Regional

MANUEL GALLARDO SOTO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

DIPIR /DCP/DEJUR/CCM

Distribución:

- Entidad Receptora
- Administración Regional
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Departamento de Control de Programas
-Departamento Jurídico
-Gabinete
- Oficina de Partes

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURÍDICO REGIÓN METROPOLITANA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

En Santiago de Chile, a03 de noviembre, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT Nº 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad Nº 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera Nº46, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** RUT Nº **69255000-5**, representada por su Alcalde **JOHNNY YAÑEZ DÍAZ**, cédula de identidad Nº **12643859-1,** ambos domiciliados para estos efectos en **PILOTO LAZO 120**, comuna de **Cerrillos**, en adelante también la "Entidad Receptora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes. En conformidad con el numeral Glosa 03 Común de los Gobiernos Regionales de la Ley Nº21.722 de Presupuesto para año 2025, con cargo al subtítulo 24, se podrán efectuar transferencia de recursos a municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, siempre que, al momento de postular cumplan con los requisitos y las disposiciones establecidas en las Bases de Concurso Público denominado "Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR)", aprobado mediante Resolución Exenta Nº655 de fecha 07 de abril de 2025 de este Gobierno Regional.

Mediante Resolución Exenta N° 1886, de fecha 14 de octubre de 2025, se adjudican los fondos destinados al financiamiento de proyectos de alcance comunal, de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos en las Bases que regularon el proceso.

SEGUNDO: Objeto. La Entidad Receptora ha aprobado los requisitos impuestos en relación al objeto social expresado en sus estatutos en el proceso de admisibilidad y evaluación, el cual es pertinente y se condice con el proyecto aprobado denominado: **"TALLERES DEPORTIVOS DE TRAMPOLÍN Y BAILES CERRILLOS". DL-00585-25**

TERCERA: Obligaciones de la entidad receptora. Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto el cual se entiende parte integrante del presente convenio, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado al concurso. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO * DEPARTAMENTO JURÍDICO * REGIÓN METROPOLITANA

En virtud del presente instrumento, la Entidad Receptora se obliga a proporcionar información y documentación fidedigna tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o trámites posteriores, reservándose este Organismo Regional el derecho de verificar la veracidad de tales antecedentes. La infracción a lo señalado en el párrafo anterior será considerada incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio, facultando al Gobierno Regional a disponer su término anticipado y a entablar las acciones civiles y penales que estime pertinente.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable; por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República; por las bases del concurso; por el proyecto y presupuesto presentado y; en todo aquello que no esté regulado en el presente instrumento, ha de estarse a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, la cual será notificada a la entidad receptora en forma oportuna.

Asimismo, la Entidad Receptora reconoce en la administración amplias facultades para regular esta materia y modificar los precitados instrumentos dentro del ámbito de competencias del Gobierno Regional.

La Entidad Receptora declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras tenga rendiciones pendientes por fondos entregados por el Gobierno Regional. Asimismo, declara que todos los antecedentes y datos que aportan en el contexto de este convenio son verídicos y que cualquier dato falso o impreciso como el domicilio, el nombre de los representantes o los antecedentes del proyecto, dan lugar a la administración para poner término anticipado.

Se acompaña al presente convenio, un certificado que acredita que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta de cualquiera de los proyectos financiados por el Gobierno Regional.

CUARTA: Monto y objeto de la transferencia. Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Receptora, durante el período presupuestario 2025, la suma total de **$7.859.600 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS),** en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada, y se haya recepcionado por el Gobierno Regional la garantía que cubra los recursos transferidos, según como se haya establecido la cláusula **DÉCIMO CUARTA** del presente convenio.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado, y deberá rendir cuenta de manera documenta de conformidad a lo establecido en la cláusula **OCTAVA** del presente convenio.

Según la tabla que se indica a continuación:

VARIABLE TABLA DE ITEMIZADO

ÍTEM	$MONTO DE RECURSOS
GASTOS HONORARIOS	$4.320.000
GASTOS OPERACIÓN	$3.329.600
GASTOS DIFUSIÓN	$210.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	$ 0
GASTOS INVERSION	$ 0
TOTAL	$7.859.600

Modificación de la itemización. La Entidad Receptora podrá solicitar modificaciones en la itemización del proyecto, de manera fundada y durante el plazo establecido en el cronograma para la realización de las actividades, justificando para ello la modificación.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento ante la División de Presupuesto e Inversión Regional. En caso de ser acogida la solicitud esta será notificada mediante oficio.

Toda alteración o modificación al proyecto, deberá ser previamente autorizada por el Departamento de Control de Programas dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al proyecto aprobado por esta Autoridad Regional o mínima desviación del plan aprobado sancionado por la administración, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional a entablar las **acciones civiles y criminales** que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO * DEPARTAMENTO JURÍDICO * REGIÓN METROPOLITANA *

QUINTA: Prohibición de contratación.

La Entidad Receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro participantes ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive. Tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado), ni ex funcionarios ni ex prestadores de servicios a honorarios de este, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato, así como tampoco, podrá contratar a personas jurídicas en las que participen funcionarios, prestadores de servicios o autoridades, en cualquier calidad.**

Esto cláusula se hace extensivo a parientes de las autoridades del CORE y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive.

La Entidad Receptora tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios que pertenezcan a la Municipalidad de la comuna donde se ejecute el proyecto.

Tendrán prohibido también contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual) de una persona jurídica (empresa, pymes, etc.) a la que se haya contratado para la prestación de servicios o la adquisición de bienes.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores a la celebración de los contratos con la Entidad Receptora.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia.

SEXTA: Difusión: **Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, las que deberán señalar que éste es un proyecto impulsado por el GOBIERNO DE SANTIAGO incluyendo la imagen corporativa "GS"; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto.**

Lo anterior de acuerdo al instructivo proporcionado por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo lo señalado en el párrafo precedente.

Cualquier otro elemento que no esté incluido en el instructivo, será determinado según las circunstancias, por la Unidad de Comunicaciones.

En casos graves o reiterados de incumplimientos a estas obligaciones, calificado por la Unidad Técnica, facultará al Gobierno Regional a poner término anticipado al convenio, conforme se dispone en la cláusula DÉCIMO PRIMERA.

SEPTIMA: Recepción y Administración de los recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al patrimonio** de la Entidad Receptora, sin perjuicio de ello, éstos serán ingresados a su cuenta corriente, cuenta a la vista y/o cuenta de ahorro, debiendo manejarse estos recursos exclusivamente a través de dicha **cuenta de propiedad de la Entidad Receptora, para la recepción y administración de los recursos, que permita su debido control y revisión del Gobierno Regional.**

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositaron, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El certificado deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello. La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Entidad Receptora.

En relación a los establecido en el artículo 26, inciso 5, de la Ley N°21.722 "Los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica." Se contratarán a VARIABLE DE CUANTAS PERSONAS SE CONTRATARÁN Y EN QUE CALIDAD incluidos en la cuenta presupuestaria.

OCTAVA: Informes: De conformidad a lo establecido en la Resolución Nº30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, y con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
REGIÓN METROPOLITANA

I. Un informe de gastos y actividades: La Entidad Receptora deberá **rendir cuenta de manera bimensual (cada 2 meses),** de los gastos realizados, de acuerdo a la duración de sus proyectos, según el siguiente detalle:

El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, articulo 27, denominado "Transferencias a personas o entidades del sector privado", de la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella norma que la reemplace.

Dicho informe será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros quince (15) días corridos del mes siguiente al vencimiento del plazo bimensual, **aun en el evento de no registrar gastos**, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición. Se autoriza expresamente al Gobierno Regional a desarrollar mecanismos electrónicos para desarrollar esta rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones a los gastos rendidos, o se constata que existen gastos que no fueron ejecutados, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, la que tendrá diez (10) días hábiles para subsanarlas desde el despacho de la carta o correo electrónico. En el evento que una observación no sea subsanada, se entenderá **rechazado** el gasto, debiendo la entidad receptora **reintegrar dichos gastos y los no ejecutados**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

El Gobierno Regional, podrá permitir la rendición de gastos anteriores al mes correspondiente, siempre que existan razones fundadas para ello, atendida la naturaleza del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, **no podrán rendirse gastos realizados con anterioridad a la transferencia de recursos por parte de este Servicio**, exceptuando los gastos que correspondan a la obtención de la garantía exigida en la cláusula **DÉCIMO CUARTA** del presente convenio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en la Resolución de esta Autoridad Regional que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. El citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar

las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

NOVENA: Supervisión del convenio. Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios y la División que se designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

DECIMA: Obligaciones específicas de la entidad receptora: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

r) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
s) Utilizar los fondos que le fueron transferidos exclusivamente para el objeto del proyecto y conforme el expediente aprobado por el Gobierno Regional.
t) La Entidad Receptora acepta y se compromete a restituir inmediatamente al Gobierno Regional los recursos públicos que se le requieran, y que hubieren sido transferidos en razón de este convenio, cuando una resolución dictada por el Gobierno Regional, así lo establezca, ya sea, por término anticipado, por gastos rechazados o gastos no ejecutados.
u) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades propias del proyecto, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
v) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional (DIPIR);**
w) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
x) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales necesarias para hacer un seguimiento y control.**
y) Realizar todas las gestiones tendientes y necesarias acreditables, para dar cumplimiento con el número de beneficiarios comprometidos para la ejecución del proyecto, según se indique el expediente técnico, aprobado por el Gobierno Regional.
z) La Entidad Receptora deberá enviar por escrito al Gobierno Regional, con una antelación de 10 días hábiles, invitación para ceremonias importantes, tales como, inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre del proyecto. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.
aa) La Entidad Receptora permitirá que el Gobierno Regional en coordinación con la Asistencia Técnica, pueda realizar visitas de supervisión en terreno, dejando constancia de ello en el Anexo que corresponda según el Instructivo de Rendiciones.
bb) Previa a la transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá acreditar cumplimiento íntegro a la obligación establecida en la Ley N°19.862.

GOBIERNO DE SANTIAGO * DEPARTAMENTO JURIDICO * REGION METROPOLITANA

cc) En el caso de que la Entidad Receptora subcontrate alguna de las actividades previstas para la ejecución del proyecto, ésta deberá ser informada y autorizada por el Gobierno Regional. Se prohíbe la subcontratación del objeto principal del proyecto. En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Nº 18.045.

dd) Entregar al Gobierno Regional cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos. Adicionalmente, en caso de ser modificado, debe ser actualizado, e informado al Analista a cargo del proyecto, a lo menos 10 días corridos antes del inicio del proyecto o la ejecución de la actividad modificada.

ee) Informar al Gobierno Regional de toda modificación de la cual fuere objeto la Entidad Receptora, en cuanto al cambio de representante legal, domicilio de la Entidad o representante legal, entre otros, dentro de un plazo de 10 días de ocurrido el hecho, so pena de disponer el término anticipado del presente convenio por parte de esta Autoridad Regional y la restitución de los fondos transferidos.

ff) La Entidad Receptora deberá hacer entrega en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio, una planilla en formato Excel, con todos los antecedentes requeridos por el Departamento de Control y Programas.

gg) La Entidad Receptora deberá enviar el listado de beneficiarios individualizados de conformidad a las instrucciones que emanen de la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

hh) Es de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DÉCIMO PRIMERA: Término anticipado. Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, o al instructivo de rendiciones, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados -la que deberá efectuarse en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente-, y según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Se considerará, especialmente, como **grave incumplimiento** de las obligaciones establecidas en el presente convenio, las siguientes causales:

f) Desviar o utilizar los recursos transferidos, para un fin distinto a la ejecución del proyecto concursado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que persiga el Gobierno Regional.

g) No proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o tramites posteriores.

h) La modificación unilateral del proyecto o la mínima desviación del plan aprobado y sancionado por la administración.

i) Incumplimientos graves y/o reiterados a la cláusula **SEXTA** del presente convenio.

j) Negar o retrasar el acceso a la cartola o estados de cuenta, para controlar el uso de los recursos entregados, establecida en la cláusula **SÉPTIMA** del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia del convenio y plazo de ejecución. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará

hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En todo caso, el término de vigencia comprende el de ejecución de las actividades del proyecto, que deberán ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado, respetando los plazos e hitos indicados por la Entidad Receptora, el que no podrá exceder de los 12 meses contados desde la fecha de entrega de recursos, esto es, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente sobre la materia.

DÉCIMO TERCERA: Aumento de plazo de ejecución de actividades. La Entidad Receptora podrá solicitar un aumento de plazo, de manera fundada y antes del término del plazo establecido en el cronograma para la realización de las actividades, justificando para ello, motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la Entidad Receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar: 1) los antecedentes que respaldan tal requerimiento, y 2) antecedente legal que acredite la vigencia de los poderes del representante legal.

El Departamento de Control de Programas deberá emitir un informe acogiendo o rechazando la solicitud, teniendo en consideración el estado de cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad Receptora. La respuesta será notificada mediante Oficio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, y en caso de ser acogida la solicitud, se requerirá, en un plazo de 10 días hábiles, la entrega de la prórroga de la garantía que cauciona los recursos, en caso de ser necesario. Se guardará copia del Oficio en el expediente respectivo.

En caso de que la solicitud se encuentre fuera de plazo, la Entidad Receptora deberá dar cuenta de las razones que fundamentan el incumplimiento, y será el Gobierno Regional quien determine, si procede o no a prorrogar el plazo para el cumplimiento de las actividades, o bien, determina dar por terminado el convenio de forma anticipada, solicitando el reintegro de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que sea procedente.

DÉCIMO CUARTA: Garantías. Si la Entidad Receptora, es un órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de garantías. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional Metropolitano ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo requerido, pendiente de devolución, en el contexto de ejecución de la iniciativa.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
REGIÓN METROPOLITANA

DÉCIMO QUINTA: Atribuciones del Gobierno Regional. - La Entidad Receptora reconoce en la Administración, representada en este convenio por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, **las potestades exorbitantes** de la contratación administrativa que le permiten desarrollar los fines públicos que se buscan concretizar y desarrollar a través de este instrumento. El Gobierno Regional Metropolitano podrá ejercer las atribuciones propias asociadas a las potestades exorbitantes de la administración para desarrollar los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, control, probidad, transparencia, entre otros principios del derecho público. La entidad receptora reconoce en el Gobierno Regional Metropolitano la facultad de dictar reglamentos e instrucciones que regulen, modifiquen y especifiquen la forma en que han de cumplirse los objetivos del presente convenio, así como los aspectos de la rendición de conformidad a su propia regulación y a la de Contraloría General de la República. Se consigna que las referencias al Gobierno Regional en el presente convenio, se entienden hechas siempre al órgano ejecutivo del mismo.

DÉCIMO SEXTA: Rendiciones. – La Entidad Receptora, deberá utilizar el Sistema de Rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (conocido como SISREC), durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de las actividades comprometidas en el convenio.

Conforme al certificado que se anexa al presente convenio, se deja constancia la Entidad Receptora, a la fecha de la suscripción de este instrumento, se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por este Gobierno Regional. La Entidad Receptora declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras tenga rendiciones pendientes por fondos entregados por el Gobierno Regional.

DÉCIMO SÉPTIMA: Domicilio y ejemplares. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la entidad receptora.

DÉCIMO OCTAVA: Personerías:

La personería del Gobernador Regional para presentar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 13 de diciembre de 2024.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación de Alcaldes de fecha 03 de diciembre de 2024 del Primer Tribunal Electoral

Firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

JOHNNY YAÑEZ DÍAZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

AR/DIPIR/DCP/DEJUR/CCM